



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
CAJAMARCA



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 210-2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 22 de mayo del 2025.

VISTO:

El Oficio N° 284-2025-GR.CAJ-DRA/ADM de fecha 19 de mayo de 2025 con registro MAD: 11031853; el Oficio N° 226-2025-GR.CAJ-DRAC/OAD-UACP de fecha 19 de mayo de 2025 con registro MAD: 11031324 y el Plan Anual de Contrataciones 2025 de la Unidad Ejecutora 779.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N.º 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N.º 27867, prescribe que *“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”*. Asimismo, con el artículo 192° de la Constitución Política establece que *“los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo”*.

Que, el CPC. Carlos M. Atalaya Caballero Jefe de Abastecimientos, mediante Oficio N° 226-2025-GR.CAJ-DRAC/OAD-UACP de fecha 19 de mayo de 2025 con registro MAD: 11031324, solicita a la Directora de la Oficina de Administración la aprobación de la Octava Versión del PAC 205 – Séptima Modificación en el marco de la Ley N° 32069, Ley de Contrataciones Públicas y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF; asimismo solicita se deja sin efecto la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 165-2025-GR.CAJ/DRA de fecha 16 de abril de 2025, por haber sido notificada a la Unidad de Logística el 23 de abril de 2025, es decir un día después de la vigencia de la nueva Ley de Contratación Pública – Ley N° 32069; por lo que, no se pudo realizar la carga en el Plan Anual de Contrataciones.

Que, mediante el Oficio N° 284-2025-GR.CAJ-DRA/ADM de fecha 19 de mayo de 2025 con registro MAD: 11031853, la Directora de la Oficina de Administración solicita al Director Regional de Agricultura Cajamarca la aprobación de la Octava Versión del PAC -2025, Séptima modificación de conformidad con la Ley N° 32069 – Ley de Contratación Pública; documento que fue proveído al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica para su revisión y proyección de Resolución.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0006-2025-EF/54.01 se aprueba los Lineamientos para la actualización del Plan Anual de Contrataciones 2025 en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento; que en su numeral 4.1. establece:

“A partir de la entrada en vigencia de la Ley y su Reglamento las entidades contratantes deben actualizar los procedimientos de selección pendientes de convocar incluidos en su PAC 2025, conforme a lo siguiente:

- a) *En un plazo no mayor a diez días hábiles, la DEC de cada entidad contratante registra y publica en el Seace de la Pladicop el PAC 2025 actualizado.*
- b) *El registro y publicación del PAC 2025 actualizado es efectuado por los usuarios del Seace de la Pladicop debidamente autorizados por el OECE, bajo responsabilidad del servidor o funcionario a cargo de la DEC.*
- c) *La actualización del PAC 2025 en lo que respecta a las equivalencias no requiere acto resolutivo de aprobación, basta con su publicación en el Seace de la Pladicop y en la sede digital de la entidad contratante, conforme las disposiciones operativas que emita el OECE, para que surta sus efectos, salvo que dicha actualización comprenda inclusiones y/o exclusiones, tal como señala el numeral 4.4.*
- d) *El PAC 2025 actualizado debe ser concordante con la programación multianual de bienes, servicios y obras que cada entidad contratante realiza a través del CMN aprobado a la fecha de actualización del PAC.*
- e) *La actualización se realiza modificando el contenido del PAC 2025 conforme las siguientes equivalencias:*



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
CAJAMARCA



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 210-2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 22 de mayo del 2025.

(...)"

Por su parte los numerales 4.4, 4.5 y 4.9 del referido Lineamientos establece:

“4.4. Como parte de la actualización del PAC 2025, y dentro del plazo no mayor a diez días hábiles, por única vez las entidades contratantes pueden incluir o excluir procedimientos de selección, así como modificar el mes referencial de convocatoria y la cantidad de ítems relacionados a cada procedimiento de selección de su PAC 2025. En el caso de incluir y/o excluir procedimientos de selección, debe contarse con la aprobación de la autoridad de la gestión administrativa. El documento de aprobación se registra en el Seace de la Pladicop. Las inclusiones y/o exclusiones deben guardar correspondencia con el CMN aprobado a la fecha de su actualización.

4.5. Posteriormente a la actualización del PAC 2025, las entidades contratantes pueden convocar procedimientos de selección sin que se encuentren incluido en dicho PAC, por lo cual, su inclusión no constituye un requisito para convocar”.

4.9. La actualización del PAC 2025, en el plazo señalado en el numeral 4.1, se efectúa bajo responsabilidad de la autoridad de la gestión administrativa. Transcurrido dicho plazo sin que se efectúe la actualización, todas las convocatorias posteriores de la entidad contratante se consideran no programadas”.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas, ha emitido el COMUNICADO N° 006-2025-EF/54.01, señalando:

a) Las entidades contratantes cuentan con un plazo no mayor a diez días hábiles contados desde el 22 de abril de 2025 (fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 32069 y su Reglamento), para que actualicen los procedimientos de selección pendientes de convocar incluidos en su PAC 2025. Dicho plazo vence el 8 de mayo de 2025.

b) Corresponde a la Dependencia Encargada de las Contrataciones de cada entidad contratante registrar y publicar en el Seace de la Pladicop, el PAC 2025 actualizado, a través de los usuarios de dicha plataforma debidamente autorizados por el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes – OECE (antes OSCE).

Para la actualización del PAC 2025 debe utilizarse las equivalencias y las disposiciones contenidas en los Lineamientos.

Si la entidad contratante no cumple con la actualización del PAC en el plazo indicado, los procedimientos de selección posteriores que se convoquen serán considerados como no programados.

Que, la actualización del Plan Anual de Contrataciones - 2025 de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, incluye procedimientos de selección del 49 al 330; en tal sentido, debe contarse con la aprobación de la autoridad de la gestión administrativa mediante la Resolución Directoral correspondiente, de conformidad con el numeral 4.4 de los Lineamientos para la actualización del Plan Anual de Contrataciones 2025 en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 165-2025-GR-CAJ/DRA de fecha 16 de abril de 2025, se aprobó la Octava Versión del PAC 2025 – Séptima Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, de acuerdo al TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; y de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD; en el cual se incluyó cuatro (4) procedimientos de selección del 49 al 52; sin embargo dicha resolución fue notificada a la Unidad de Abastecimientos el 23 de abril de 2025, cuando ya se encontraba vigente la Ley N° 32069, Ley de Contratación Pública y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2025-EF; por lo que, no se pudo realizar la carga en el Plan Anual de Contrataciones por parte de la Unidad de Abastecimientos, tal como hace conocer en el Segundo Párrafo del Oficio N° 226-2025-GE.CAJ-DRAC/OAD-UACP.

Por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias, la Ley N° 32069, Ley de Contrataciones Públicas y su reglamento aprobado por



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
CAJAMARCA**



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 210-2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 22 de mayo del 2025.

Decreto Supremo N° 009-2025-EF; con el visado de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración, y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - DISPONER dejar sin efecto la OCTAVA VERSIÓN

- SEPTIMA MODIFICACION del PAC 2025 de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, contenida en la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 165-2025-GR-CAJ/DRA de fecha 16 de abril de 2025, que aprobó la referida modificación; la misma que queda sin defecto legal alguno; por causas sobrevinientes a la fecha de su notificación.

Artículo Segundo.- APROBAR la ACTUALIZACIÓN DEL PLAN

ANUAL DE CONTRATACIONES - 2025 de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, en el marco de la Ley N° 32069 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, correspondiente a la **OCTAVA VERSIÓN** del PAC 2025, **SEPTIMA MODIFICACIÓN**, para el ejercicio presupuestal del año 2025; en el cual se **INCLUYE Doscientos Ochenta y Dos (282) Procedimientos de Selección del 49 al 330**; de acuerdo al Cuadro Adjunto que forma parte de la presente Resolución.

Artículo Tercero. - DISPONER su registro de la actualización del Plan

Anual de Contrataciones aprobado en el Artículo Segundo de la presente Resolución en el SEACE de la PLADICOP, de conformidad con el numeral 4.4 de los Lineamientos para la actualización del Plan Anual de Contrataciones 2025 en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Artículo Cuarto. - NOTIFICAR la presente Resolución en el modo y

forma de Ley a la Unidad de Abastecimientos y a la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, para los fines que convenga; del mismo modo, **PUBLICARLO** en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, en el plazo de tres (03) días.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
(Manuscrito)
Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo
DIRECTOR